

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorgue el **VOTO FAVORABLE**, relativo a la minuta del proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 25833, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de participación ciudadana; la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es referente nacional en materia de participación ciudadana, contamos con la regulación más avanzada del país al respecto, con 19 mecanismos, así como un esquema de organización social, a los que cualquier persona puede acceder, donde son los ciudadanos la parte central en la toma de decisiones trascendentales para el Gobierno Municipal.

2.- El día 17 de mayo del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto número 25833, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de participación ciudadana, pasando a los Ayuntamientos para que emitan su voto, viendo con beneplácito que esta lucha que se ha dado desde la trinchera ciudadana, ya será una realidad y con la aspiración de que se pueda replicar en el Congreso de la Unión.

3.- Esta reforma no es más que el reflejo de la transición de la antigua y agotada visión de la democracia representativa a un modelo de Gobernanza, donde los ciudadanos se encuentren en un plano de equidad frente a las autoridades electas, que en nuestro Municipio ha llevado un proceso de evolución normativa que ha avanzado desde el año 2010 de forma acelerada.

4.- Por su puesto y con toda claridad, la propuesta a este H. Cuerpo Edilicio es emitir nuestro voto a favor de la reforma constitucional, pues la actual Legislatura no solo toma las experiencias que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, si no que legisla sobre un mandato constitucional innegable que este Ayuntamiento ya ha analizado con anterioridad, por lo que me permito retomar el análisis hecho por las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal, de Reglamentos y de Gobernación cuando propusieron nuestro nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cito a continuación:

"I.- Las Comisiones Edilicias dictaminadoras concordamos con la autora de la iniciativa de origen, en lo que manifiesta dentro la exposición de motivos del proyecto de ordenamiento municipal propuesto, donde efectivamente 'La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo', forma en cómo inicia el artículo 39 de nuestra Carta Magna, un precepto que para algunos es la norma con la que debería iniciar nuestra Constitución, para poder romper el paradigma de la

tradicional relación entre el gobierno y sus gobernados. Por esta forma de concebir las relaciones de lo público, donde el gobierno tiene una natural tendencia para ponerse por encima de los ciudadanos es que nos hemos visto obligados a dejar en claro en nuestra Constitución y el principio de la misma a los derechos humanos y garantías individuales, para establecer un freno ante el autoritarismo que un régimen y una historia como la mexicana han dado lugar; no en balde el artículo 39 constitucional, debe concluir con una aclaración que inconcebible en un estado que se jacte de ser democrático, es así que en México 'El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno', norma que se complementa con el último artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece el principio de inviolabilidad de la Constitución, mediante su permanente vigencia que, tan luego el pueblo recobre su libertad, los usurpadores serán juzgados, quizá como hasta hoy, por la historia, pero al final serán juzgados.

II.- La pregunta obligada es cómo hacer efectivo el artículo 39 constitucional, una pregunta que los gobiernos progresistas han asumido como reto, cuando las políticas públicas se prejuzgan con la medida en que se cree que puedan ajustarse a los designios del libre mercado, pero esto no es posible sin romper con el status quo del sistema político representativo tan cuestionado hoy en día, esto es, mediante el empoderamiento del ciudadano a través de una relación de gobernanza en un mundo globalizado; pero si tan solo llegáramos al momento en el que la transparencia y la rendición de cuentas en el desempeño de la función pública, podremos tener un buen avance para que los ciudadanos se relacionen de forma distinta con su gobierno, en una situación de mayor equidad.

III.- Aún no se ha encontrado una fórmula, pero para quienes integramos a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras, si partimos de que se debe abrir al ciudadano más espacios de discusión de los temas públicos, quizá el camino se vaya aclarando más adelante, es por ello que en Tlajomulco empezamos una transformación con la adopción de una serie de políticas públicas donde se busca reducir la distancia entre un gobierno eminentemente local con el común de sus vecinos, con el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana como lo son el presupuesto participativo, la ratificación de mandato, las consultas ciudadanas que se han llevado a cabo, el impulso a los consejos consultivos ciudadanos y con la renovación del esquema de organización vecinal, lo cual se ha llevado a cabo, en principio, desde su aspecto normativo, mediante la aprobación de los ordenamientos municipales respectivos, para posteriormente llevarlo a la práctica, teniendo como primer resultado una transición diametral en materia de transparencia, logrando hacer al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el municipio más transparente del país.

IV.- Este esfuerzo en transparentar la gestión pública de la administración municipal debe ir de la mano de la siguiente fase para hacer realidad una relación de gobernanza entre vecinos y entidades gubernamentales, es decir, primero se pone al alcance de la ciudadanía la información pública para que el ciudadano, ya informado o por lo menos con la voluntad de la autoridad para informarlo, para que entonces participe en la toma de decisiones en su comunidad de una manera más eficaz. Es el camino elegido, seguramente perfectible, pero a su vez el más accesible, cambiando la forma de gobernar y rendir cuentas desde dentro para abrirle las puertas a todos los actores sociales, sabiendo de cuestionamientos al respecto y posturas en contrario, sin embargo, las muestras de que el esfuerzo realizado son palpables e innegables en nuestro Municipio.

V.- No se entiende una relación de gobernanza sin la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un derecho fundamental desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, destacando y se destaca en la iniciativa en estudio, que esta máxima expresamente se refiere al término directamente, es decir, la participación del ciudadano no requiere de llevarse a cabo por medio de sus representantes populares, la cual puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia, la corresponsabilidad social, la equidad, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía, la cual continuamente se encuentra amenazada

5.- Con la reforma materia de la presente, se contemplan los mecanismos de participación ciudadana siguientes:

- a) Iniciativa Ciudadana;
- b) Plebiscito;
- c) Referéndum;
- d) Revocación de Mandato;
- e) Presupuesto Participativo;
- f) Observatorio Ciudadano; y
- g) Propuesta Popular.

6.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento los **Resolutivos** siguientes a manera de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorga el **VOTO FAVORABLE**, relativo a la minuta del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 25833, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de participación ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de mayo del 2016.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JALISCO

LIC. ALBERTO URIBESCAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDT/ajpp/frml

